



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial**

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.— *Anuncio de subasta.*

Anunciando a concurso-oposición varias plazas de la Imprenta provincial.

Administración principal de Correos de León.— *Anuncio.*

Universidad de Oviedo.— *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN****COMISION GESTORA****Anuncio de subasta**

Declarada desierta la subasta celebrada para la adjudicación de las obras que faltan por ejecutar para la terminación del camino vecinal denominado de la Estación del Burgo Ranero a Villamizar, esta Comisión, en sesión de 22 del corriente

acordó señalar el día 24 del próximo mes de Abril a las doce de la mañana, para celebrar nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera.

El acto se celebrará en el salón de sesiones del Palacio provincial y será presidido por el de la Corporación o Diputado en quien al efecto delegue y con asistencia del también Diputado D. Mariano Miaja Carnicero, dando fe de él el Notario y será público.

El presupuesto de dicha obra asciende a la cantidad de noventa y siete mil cincuenta y dos pesetas con siete céntimos.

Los pliegos de condiciones, proyecto y presupuesto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a la cantidad de dos mil novecientos once pesetas con cincuenta y seis céntimos, equivalentes al tres por ciento del presupuesto de contrata, cuya fianza se habrá de consignar en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. La fianza definitiva será el cinco por ciento del importe del presupuesto

de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad; si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, dicha fianza definitiva consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores a su proposición, en sobre aparte, la cédula personal y el resguardo de haber constituido la citada fianza provisional, dirigiendo las proposiciones, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegrado con timbre provincial de una peseta. Estas proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de esta Diputación, de diez a trece, todos los días hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta y en la forma y modo que especifica el artículo 15 del citado Reglamento. En la misma forma se podrán presentar pliegos de proposiciones en la Secretaría de cada una de las Diputaciones provinciales de Palencia, Zamora, Santander y Lugo, hasta cinco días antes del anunciado para celebración de la

subasta, ateniéndose en todo caso a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquellas Corporaciones.

La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas. Si hubiera dos o más iguales ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Se concede a las entidades peticionarias de la obra el derecho de tanteo, al que podrán acogerse dentro del término de los ocho días siguientes al en que se celebre la subasta, entendiéndose que renuncian a este derecho si en dicho plazo no hacen la debida petición de concesión. El derecho de tanteo se entiende con la obligación por parte de los peticionarios, de llenar los posteriores requisitos de la contratación y principalmente el depósito de la fianza.

Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro cualquiera o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique la personalidad del licitador para gestionar a nombre o en representación de su poderdante, poder o documento bastantado por un letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace contar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 desde la publicación del anuncio de intento de subasta sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 25 de Marzo de 1933.—El Presidente, Crisanto Saenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., que habita en....., con cédula personal clase....., número....., expedida en....., con fecha....., obrando en su propio derecho (o con poder bas-

tante de don....., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 98 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en....., número....., del día....., de....., así como de los pliegos, condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta..... y conforme con los mismos, se comprometo....., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será echada toda la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Esta Comisión, en sesión de 22 del corriente, acordó aprobar las siguientes bases para proveer por concurso-oposición seis plazas vacantes en la Imprenta provincial.

PRIMERO.—La Imprenta provincial seguirá organizada como actualmente, a base del personal existente y rigiéndose por los preceptos del Reglamento de funcionarios y de régimen interior de la Corporación, a ella aplicables.

SEGUNDO.—No obstante lo anterior, la Diputación procederá al estudio de la supresión de la Imprenta, para que quede convertida en escuela tipográfica, medio exclusivo de enseñanza para los asilados de las Residencias provinciales de León y Astorga y finalidad principal que se tuvo en cuenta al ser aquella creada.

TERCERO.—Sobre esta base, la Diputación llevará a cabo la amortización de las plazas que resulten vacantes en lo sucesivo, en la proporción que estime conveniente y la concesión de jubilaciones y exceden-

cias forzosas, si del estudio que se haga, hay que reducir la plantilla, previo abono a los funcionarios que resulten afectados por la reforma, de los derechos de toda clase, que las disposiciones vigentes les concedan.

CUARTO.—Consecuente con todo lo anteriormente expuesto, la Comisión gestora acuerda anunciar a concurso-oposición entre obreros tipógrafos naturales o domiciliados en la provincia, las plazas que a continuación se expresan:

Una de maquinista 1.º, con 9 pesetas diarias de jornal.

Una de marcador, con 7 pesetas.

Dos de cajistas 2.º, con 8,50 pesetas uno y 8,25 pesetas el otro.

Dos cajistas 3.º, con 7,50 pesetas.

Los aspirantes practicarán tres ejercicios:

A) Lectura y escritura al dictado.

B) Preguntas sobre asuntos de arte tipográfico.

C) Prácticas de la especialidad correspondiente al cargo que se solicita.

Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión gestora, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada, en su caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, idem de carecer de antecedentes penales y cualquiera otra documentación acreditativa de méritos especiales.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar expresamente en ellas por el solicitante que, en el caso de ser nombrado, aceptará la plaza con el carácter condicional hasta tanto que los Tribunales de Justicia u organismos competentes, en su caso, resuelvan las reclamaciones entabladas por el personal actual de la Imprenta y obligándose si aquellas fueran favorables a éstos, a renunciar la plaza inmediatamente, con todas sus consecuencias y efectos legales.

El Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Sr. Diputado Inspector de la Imprenta; un representante-re-

gente designado por la Federación patronal de León; otro por la Federación Gráfica y el Regente la Imprenta, que actuará como Secretario.

QUINTO.—Publicadas estas bases en el BOLETIN OFICIAL, contra ellas podrán entablarse reclamaciones durante el plazo de seis días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, C. S. de la Calzada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en caballería, entre las oficinas del ramo de Castrocontrigo y Truchas, por el término de cuatro años, bajo el tipo de 1.999 pesetas con 65 céntimos y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 6.º clase, en esta Administración principal, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 17 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal, ante el Jefe de la misma, el día 22 del mismo mes, a las once horas.

León, 27 de Marzo de 1933.—El Administrador principal, Luis Alcalá Fuentes.

Modelo de proposición

Don F. de T. T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en caballería, entre las oficinas del ramo de Castrocontrigo y Truchas y viceversa, por el precio de pesetas céntimos anuales, (en letra) y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que accredi-

ta haber depositado en la cantidad de 399,95 pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma del interesado)

Universidad de Oviedo

Curso de 1932-33

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta, en esta Universidad, durante el mes de abril próximo, de diez a trece los días laborables.

Las instancias, escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, y en unión de los derechos prevenidos por las disposiciones vigentes. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar, acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el título de Bachiller, certificado de revacunación, y partida de nacimiento legalizada en su caso.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos también, por derechos académicos, 1,25 en idem, por derechos de inscripción; y 23,75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato Universitario, 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula, académicos y examen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia, tantos timbres móviles de 0,25 como matrículas se soliciten, más dos.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial, renunciando de sus matrículas antes del día 30 de Abril.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial

deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico. Los que ya lo tuvieran expedido, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Marzo de 1933.—El Vicerrector, Carlos del Fresno.

Administración municipal

Aguntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el padrón de familias pobres con derecho a recibir asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratis, a excepción de los llamados de lujo, para este ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

San Esteban de Nogales, 28 de Marzo de 1933.—El Presidente, Salvador Nava.

Aguntamiento de Cebanico

Para que la Junta pericial del catastro de este municipio pueda dar principio a la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañándose a las mismas, los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Cebanico, 28 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Mariano de la Torre.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de una mula castaña, de seis y media cuartas, siete años, aparejada con albarda y estribos, y un tapabocas viejo, y cabezada de cuero rojo, sustraída en la noche del día diez al once del actual, de la cuadra de Joaquín García Matanzo, en el barrio de San Claudio de esta capital, cuyo semoviente es propiedad de Santiago García de la Fuente, vecino de Posadilla de la Vega; poniéndola con las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado.

Dado en León a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría única, se sigue a instancia de D. Olegario González Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, expediente sobre información de dominio de cuatro sextas partes indivisas de la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, parroquia de Santa Ana, plazuela de Cantareros, señalada con el número primero; se compone de piso principal, piso bajo y corral, tiene cuerdas y mide una superficie de trescientos quince metros y ochenta centímetros cuadrados; linda: por el frente con dicha Plazuela, derecha entrando con los herederos de José Martínez, casa del mismo, izquierda con otra de los herederos de D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, y espalda, con casa de herederos de D. Mariano Sánchez; Valoradas las cuatro sextas partes indivisas de la misma en 12,000 pesetas.

Y en cuyo expediente se dictó providencia con fecha doce de Enero del corriente año, por la que se mandaba citar, como se hace también por el presente, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier

derecho real sobre la casa anteriormente descrita, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Cervantes número 10, a fin de que hagan uso de su derecho si les conviene, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción en este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cual tuvo lugar en el número correspondiente al día 30 de Enero del año en curso, y en esta la segunda vez en dicho periodico

en León, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—161

Requisitorias

López Arias Antonio, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Monforte de Lemos, sin domicilio, procesado en el sumario que se ha instruido en este Juzgado con el número 98 de 1932, por atentado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada (León) en el término de diez días para ser reducido a prisión por virtud de dicho sumario apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parandole los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 22 de Marzo de 1933.—El Juez de Instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Cimadevila.

Loza Hurtiaga Agapito, de 18 años, soltero, hijo de Francisco y Josefa, natural de San Asensio (Logroño), y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que fuere condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Marroquín Varela, Juan, de 23 años, hijo de Fermín y Florencia, soltero, pintor, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por intento de hurto y resistencia, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor y a hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Rodríguez Vidal Félix, hijo de Patricio y de Basilia, natural de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Bueno Aires, sujeto a expediente por faltar o concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera, número 16, D. Fernando González Valerio y Alenes, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 16 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Fernando González.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato agrícola de Cabrereros del Río

Pongo en conocimiento de los socios de dicho Sindicato que en Junta general extraordinaria en segunda convocatoria fecha 22 de Enero de 1933, se acordó por mayoría de votos la venta de la casa del motor, el motor con todo lo que afecta a él, y sus derivaciones, y la expropiación de los terrenos. La subasta tendrá lugar el día 5 de Abril a las once de la mañana en la casa del motor. Los socios que pongan reclamos sobre este anuncio pueden hacerlo dentro de los diez primeros días desde su publicación; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cabrereros del Río 30 de Abril de 1933.—El Presidente, Casiano Santamaría.

P. P.—166.